

2024-175

CONSTANCIA: Manizales, junio 11 de 2024. La dejo en el sentido que el curador ad litem aceptó el cargo.

El apoderado de la parte interesada solicitó nombramiento provisional de apoyo.

Pasa a despacho para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1388

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Once de junio de dos mil veinticuatro.

En este proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **VALERIA JARAMILLO VALENCIA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de **MANUEL DE JESÚS JARAMILLO BETANCUR**, se tiene por posesionado el **DR. MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ**, como curador ad-litem de la persona en condición de discapacidad.

En consecuencia, notifíquesele la demanda, remitiendo expediente digital a su correo electrónico: maariza@defensoria.edu.co, advirtiéndole que dispone del término de diez días para pronunciarse e igualmente se le corre traslado de la valoración de apoyo practicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 6 de la ley 1996 del año 2019.

Se accede a la solicitud de nombramiento de apoyo provisional, en consecuencia, se autoriza a **VALERIA JARAMILLO VALENCIA**, para que actúe como tal, en representación de su padre **MANUEL DE JESÚS**

JARAMILLO BETANCUR, para efectos de adelantar demanda de nulidad de escritura pública No 403, de compraventa, del 11 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría única del municipio de Neira – Caldas, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-10536, donde figura como comprador el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOBIG SAS**, NIT 900760433-0.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6ec8ceb1b0642b728c2257e5fb637f9898ba66caac9b4dd0a5cf8887e44b98**

Documento generado en 11/06/2024 01:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>